

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE RIBERA ALTA****Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para reparar los daños sufridos por el granizo en viviendas y otros edificios sujetos a explotación agrícola/ganadera durante el año 2023**

BDNS(Identif.): 740855.

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/740855>).

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Ribera Alta aprobó el plan estratégico de subvenciones para el periodo 2022-2024, en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 7 de abril de 2022 y su aprobación definitiva fue publicada en el BOTHA número 104, de 12 de septiembre de 2022. La ayuda que se convoca está incluida en el plan estratégico de subvenciones, dentro de la materia número 1. Acción social: promoción igualdad entre hombres y mujeres, inserción laboral, integración, tercera edad (formación, ocio y tiempo libre, viajes, excursiones, aulas...etc.), transporte de personas, educativos dirigidos al colectivo infantil y juvenil, prevención salud, formación continuada, financiación proyectos de solidaridad y apoyo a países desfavorecidos, colaboración con juntas administrativas, daños por catástrofes naturales, incendios y fuerza mayor, Euskal Fundoa, AMPA, etc.

La presente convocatoria se rige por la ordenanza municipal reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Alta, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOTHA número 109, de 23 de septiembre de 2022.

En el ejercicio 2023 el Ayuntamiento de Ribera Alta convocó ayudas para reparar los daños sufridos por el granizo en viviendas y otros edificios sujetos a explotación agrícola/ganadera durante el año 2023. Sin embargo, la convocatoria publicada en el BOTHA con número 131, de 8 de noviembre de 2023 resultó desierta. El objeto de la presente convocatoria es la de poder ofrecer la ayuda ampliando el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de la subvención dirigida a reparar viviendas y otros edificios que hayan sufrido daños por granizo en el municipio de Ribera Alta durante el año 2023 cuando la reparación requiera una licencia municipal de obra.

Desde este organismo se desea ayudar en la reparación de los daños provocados por el granizo debido a su impacto económico.

Artículo 2. Régimen jurídico

Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria se regirán, además de por las presentes bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Ordenanza municipal general de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Alta.

- Las bases de ejecución del presupuesto.

Las subvenciones que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, mediante una convocatoria abierta, hasta agotar el crédito presupuestario. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de:

Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de estas bases, de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Alta, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones.

Artículo 3. Conceptos subvencionables

Se subvencionará el 3 por ciento del coste de reparación (IVA excluido) en vivienda u otros edificios por daños de granizo cuando la reparación requiera una licencia de obra y la misma se haya abonado. Los inmuebles dañados deben estar asegurados por daños atmosféricos.

El importe máximo de la subvención por persona o entidad beneficiaria no podrá superar los 3.000,00 euros.

Artículo 4. Dotación Presupuestaria

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la siguiente consignación presupuestaria:

10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.480000 – ‘Subvención conservación y rehabilitación de edificaciones por daños granizo’ del presupuesto general del Ayuntamiento de Ribera Alta para el año 2024.

Artículo 5. Personas destinatarias

Serán personas destinatarias las personas empadronadas en el municipio que hayan solicitado licencia de obra para la reparación de los daños provocados por el granizo.

Artículo 6. Requisitos de las personas solicitantes

Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Que la persona solicitante esté empadronada en el municipio de Ribera Alta, con una antigüedad mínima de un año. La antigüedad deberá estar cumplida a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En el caso de personas solicitantes extranjeras, además del padrón, deben poseer la nacionalidad española o estar en situación de residencia legal en España, a fecha de presentación de solicitud.

Tener contratado un seguro que cubra los daños atmosféricos en la vivienda o en el edificio objeto de reparación en el momento del incidente atmosférico.

Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ribera Alta hasta la resolución definitiva de la convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

Artículo 7. Criterios de valoración

El Ayuntamiento de Ribera Alta tendrá en cuenta la renta anual per cápita (en adelante, RAPC) del ejercicio anterior para asignar la subvención a los solicitantes.

La prioridad de los solicitantes se determinará según orden creciente de la siguiente fórmula:

El cálculo de la renta anual per cápita será el resultado de la suma de todos los ingresos que por cualquier concepto hayan obtenido el solicitante y cualquier otro miembro de la unidad familiar en el ejercicio pasado. Dichos ingresos se dividirán por el número de miembros de la unidad familiar, computando cada uno de ellos como 1 con la excepción de aquellos que sean menores de edad, en cuyo caso, cada uno computará con un peso de 1.5, de aquellos con grado de dependencia y/o discapacidad reconocida que computará con un peso de 1.5 y de hogares unipersonales que computarán con un peso de 1.5.

Si existiesen solicitudes con el mismo número de prioridad, tendrá preferencia la presentada con anterioridad.

Artículo 8. Procedimiento de concesión

En el procedimiento de concurrencia competitiva, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo anterior, adjudicando subvención según el orden establecido, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijada en las bases específicas de la convocatoria.

Artículo 9. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial del anexo I y deberán ser cumplimentadas en letras mayúsculas de forma clara y legible. La persona solicitante debe ser la persona beneficiaria de la ayuda, salvo en el caso de menores de edad o incapacitados, respecto a los cuales, firmarán la solicitud sus representantes legales.

Las solicitudes deberán presentarse antes del 30 de septiembre de 2024.

Forma de presentación:

Presencialmente en las oficinas municipales en horario de 9 a 14 horas.

Telemáticamente a través de la Sede electrónica de la página web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/entidades.do?pes_cod=-2&ent_id=36&idioma=1.

Toda la documentación relativa a la convocatoria estará disponible en las oficinas municipales en horario de atención pública y en la página web www.erriberagoitia.com.

Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:

Las personas solicitantes deberán adjuntar a la solicitud, la siguiente documentación:

IRPF del solicitante y su unidad familiar.

En su caso, certificado dependencia y/o discapacidad.

Factura reparación daños por granizo y justificante del pago.

Póliza de seguro del inmueble dañado por granizo con el justificante de pago.

Justificante de pago de la licencia municipal de obra.

Certificado meteorológico de AEMET donde se certifique el temporal de granizo en la zona.

Entidad e IBAN de la cuenta de la persona solicitante de la subvención, en la que se desee que se realice el ingreso.

Si las solicitudes presentadas estuvieran incompletas o no se aportara alguno de los documentos exigidos en estas bases, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de instancias subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición archivándose la misma.

Solamente se podrá presentar una solicitud por persona.

Artículo 10. Publicidad

El extracto de la convocatoria anual se publicará a través de la Bases de datos Nacional de subvenciones (BDNS), en el BOTHA, en el tablón de edictos municipal y en la web del Ayuntamiento de Ribera Alta (www.erreribergoitia.com).

Artículo 11. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin.

Artículo 12. Estudio y resolución de solicitudes

Las solicitudes serán examinadas por la secretaria-interventora del Ayuntamiento de Ribera Alta, que redactará un informe de propuesta de concesión. La propuesta de resolución deberá comunicarse a la persona interesada y se le concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se prescindirá de este trámite cuando en la propuesta no sea tenido en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos por las personas interesadas. La propuesta de resolución no genera derecho ninguno a favor de las personas solicitantes. El órgano instructor podrá pedir cuantos informes considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

La concesión de las subvenciones se realizará según se establece en la ordenanza municipal general de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Alta. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud.

Artículo 13. Abono de las subvenciones

El abono de la subvención se realizará en un único plazo una vez adoptada la resolución de concesión.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el impreso de la solicitud, por el importe de la ayuda concedida en la resolución.

Artículo 14. Interpretación y normativa aplicable

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la ordenanza municipal general de subvenciones aprobada por el ayuntamiento y a la Ley General de Subvenciones y al reglamento que la desarrolla y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos proporcionados en el transcurso de esta convocatoria serán tratados por el Ayuntamiento de Ribera Alta al objeto de gestionar la información personal relativa a la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones. Los datos serán conservados mientras sea necesario para la finalidad para la que se capten, conservándose mientras persista algún derecho relacionado y según lo establecido en la legislación de archivos, pudiendo ser cedidos a terceros solo en casos y bajo condiciones previstas en la ley. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Ribera Alta. Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria

autorizan al Ayuntamiento de Ribera Alta a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los datos aportados en los documentos presentados.”

En Pobes, a 11 de enero de 2024

El Alcalde

JAVIER GALLEGO RODRÍGUEZ